



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 368 02 de Octubre de 2007

**“Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento”.**

**La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E)**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, los contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con los números 14 de 2006 y 11 de 2007 que tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *“(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda.”*

Que en la actualidad existen hogares en situación de desplazamiento que se postularon en la convocatoria para acceder al subsidio familiar de vivienda llevada a cabo en el año 2004 y que a la fecha no han sido beneficiarios del subsidio, por lo que se hace necesario continuar con la atención a los hogares que quedaron en estado calificado.

Que se efectuó el proceso de validación de la información de los hogares postulados en el año 2004 no asignados a la fecha y que se relacionan en la base de datos actualizada del Sistema Único de Registro de Población Desplazada remitida el día 6 de febrero de 2007 por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, radicada bajo el No. 3200-E4-13603.

Que se procedió a la calificación de los hogares a que se hace referencia en el considerando anterior, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001, los cuales cumplen con todos los requisitos de la normatividad vigente, una vez calificados se ordenaron de manera secuencial descendente de acuerdo al cupo departamental hasta agotar los recursos disponibles.

Que los saldos territoriales sin comprometer se asignaron mediante la estructuración de un listado de hogares desplazados no asignados, en estricto orden de calificación hasta agotar los recursos disponibles, de conformidad con la Resolución 2170 de fecha 26 de diciembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la información sobre postulaciones fue suministrada por la Unión Temporal conformada por todas las Cajas de Compensación Familiar del país, en desarrollo del contrato de Encargo de Gestión distinguido con el número 004 A, celebrado con el Fondo Nacional de Vivienda el día 08 de mayo de 2004.

Que la documentación remitida por las Cajas de Compensación Familiar – lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor de cada caja. Esta información, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda – Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**"Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento".**

Que en cumplimiento al Decreto 975 de 2004 la firma AMEZQUITA Y CIA. S.A. adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación correspondiente N° 2007-0589 del 6 de Septiembre de 2007 en la que informa: *"certificamos que los procesos operativos adelantados en Fonvivienda son razonables y se ajustan a la normatividad vigente, para el cierre del proceso."*

Que el Grupo de Sistemas de Información del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante memorando N° 1450-3-92366 del 6 de Septiembre de 2007 certificó que el proceso de *"asignación Bolsa Especial de Población Desplazada con recursos del Fondo Nacional de Vivienda , se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de datos de subsidios, a las especificaciones normativas dadas por el Área de Subsidios y que se relacionan con el Grupo de Sistemas"*, así mismo dejó constancia que en esa Oficina reposa en medio magnético toda la información relacionada con el tema.

Que mediante la Resolución 968 de fecha 1 de junio de 2007, se adiciona la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población en situación de desplazamiento, en razón del Convenio Interadministrativo No. 56 de 2007, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, cuyo objeto *"aunar esfuerzos institucionales y económicos entre ACCIÓN SOCIAL y FONVIVIENDA, con el fin de ampliar la cobertura de subsidios familiares de vivienda urbana que permitan facilitar el acceso de la población que se encuentra en situación de desplazamiento forzado por la violencia en los nuevos procesos de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana que adelante el Gobierno Nacional para el año 2007 de conformidad con la Ley 387 de 1997 y sus Decretos reglamentarios en lo referente al acceso a soluciones de vivienda"* y en consecuencia se acuerda transferir de Acción Social al Fondo Nacional de Vivienda, la suma de dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000) de la vigencia presupuestal 2007.

Que el valor de la presente asignación es de cuarenta y tres millones trescientos setenta mil pesos (\$43.370.000.00) y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 36 de fecha 31 de mayo de 2007, por valor de quince mil doscientos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos (\$15.238.095.238), correspondiente a la vigencia fiscal 2007, expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda de interés social, correspondientes a la Bolsa Especial de población en situación de desplazamiento, representados por los postulantes que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen del número y valor de subsidios asignados:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO	VALOR_SUBSIDIO
BOGOTA D. C.	BOGOTA	2	\$ 21.685.000,00
HUILA	NEIVA	1	\$ 10.842.500,00
RISARALDA	PEREIRA	1	\$ 10.842.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>\$ 43.370.000,00</b>

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPOPROYECTO	VALOR_SUBSIDIO
BOGOTA D. C.	BOGOTA	40325281	MOLINA CONDE CLAUDIA ALEXANDRA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	\$ 10.842.500,00
BOGOTA D. C.	BOGOTA	15361109	MOSQUERA JOSE VALERIO	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	\$ 10.842.500,00
HUILA	NEIVA	1625693	MEDINA CHAMBO JUAN BAPTISTA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	\$ 10.842.500,00
RISARALDA	PEREIRA	4826501	MOSQUERA MOSQUERA MANUEL INERE	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS	\$ 10.842.500,00
<b>VALOR SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>					<b>\$ 43.370.000,00</b>
<b>NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>					<b>4</b>

**“Por la cual se asignan cuatro (4) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento”.**

---

**Artículo Segundo:** Para el desembolso de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a través de este acto administrativo se debe agotar el trámite establecido en el artículo 3 del Decreto 2100 de 2005, que modifica parcialmente y adiciona el Decreto 951 de 2001.

**Artículo Tercero:** La presente resolución será comunicada de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Octubre de 2007

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (E)

Revisó: MAURICIO CARVAJAL ARAUJO.  
Elaboró: CLAUDIA PARIS